

LEY N.º 2535

Crédito suplementario pesos 8.500, presupuesto legislativo de 1895

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al ítem 9.º inciso único, artículo único, capítulo I del Presupuesto vigente, por la cantidad de 8.500 pesos moneda nacional destinados a gastos de muebles y obras para las oficinas y recinto de la Honorable Cámara de Diputados.

ART. 2.º — Este gasto será cubierto de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

FÉLIX BERNAL.

Diego J. Arana.

ADOLFO F. OLIVARES.

Ricardo M. García.

La Plata, julio 4 de 1895.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

JUAN I. ALSINA.